



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.
DEMANDANTE	JUAN DIEGO USUGA ARANGO ASTRID MILENA USUGA ARANGO
DEMANDADO	ALEJANDRO CARDONA ZAPATA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2022-00134-00
ASUNTO	- Incorpora notificaciones demandados - Incorpora réplicas a la demanda - Reconoce personerías judiciales - Requerimiento para aporte de poder - Requerimiento a la codemandada Ximena Sánchez - Se incorpora réplica a las excepciones

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. NOTIFICACIONES¹

Se incorpora al expediente la notificación electrónica de los señores **ALEJANDRO CARDONA ZAPATA²** y **XIMENA SANCHEZ MARIN³**, **TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.⁴**, y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.⁵** enviadas el 26 de agosto de 2022 y con acuse de recibo y donde se visualiza “AUTO_ADMITE_DEMANDA” cumpliéndose de esta manera con la ritualidad prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2002.

2. PODER AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.⁶

Según poder conferido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se reconoce personería al abogado DIEGO CASTAÑEDA MORALES⁷ con T.P. 258.572 del C.S.J., para representar los intereses de la codemandada en los términos del mandato.

¹ Archivo 07

² czalejandro18@gmail.com

³ mena.ximena@hotmail.com

⁴ notificacionesjudiciales@masmedellin.com

⁵ notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

⁶ Archivo 08

⁷ abogadorc@conexionlegalac.com.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. CONTESTACION DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS

Téngase en cuenta la oportuna contestación a la demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A⁸., toda vez que fue allegada al correo institucional del Despacho en el término previsto para presentar medios exceptivos.

4. PODER ALEJANDRO CARDENAS ZAPATA

Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Castro Puerta con T.P. 38.729 del C.S. de la J., para representar los intereses de Alejandro Cárdenas Zapata en los términos del poder conferido⁹.

5. REQUERIMIENTO A LA PARTE

Se allega al proceso el correo electrónico proveniente de mena.xime@hotmail.com, con el cual se denuncia adjunto un poder, según el archivo 11 digital. No obstante, ese anexo no se logra visualizar por el juzgado. Por consiguiente, **se requiere** al interesado para que subsane tal falencia.

6. CONTESTACION DEMANDA XIMENA SANCHEZ MARIN, Y TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.

Se incorpora la réplica a la demanda presentada en nombre de XIMENA SANCHEZ MARIN, Y TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., con la advertencia que, deberá acreditarse la trazabilidad del poder con el correo electrónico personal en el caso de la persona natural para efectos de su autenticidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

⁸ Archivo 09

⁹ Archivo 10



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De no subsanarse el defecto en un término no superior a los 5 días a la ejecutoria de este auto, se tendrá como contestada la demanda por parte de **Y TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., no así** por la codemandada **XIMENA SANCHEZ MARIN.**

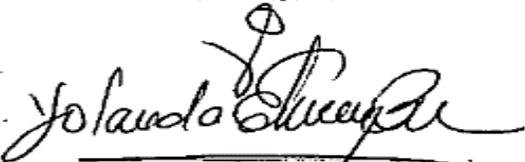
7. PODER Y TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.

Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Castro Puerta con T.P. 38.729 del C.S. de la J., para representar los intereses de TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., en los términos legalmente establecidos¹⁰.

8. PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES

Se incorpora la réplica que a las excepciones de mérito¹¹, presenta la parte demandante en el término procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9737af235fe239a7fedc524a2926de3c83ce1132c35df59a865eaaea20c4b4f5**

¹⁰ Archivo 13

¹¹ Archivo 14 y 15

Documento generado en 22/02/2023 04:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>